

Concepto Jurídico 328 del 2023 Marzo 16

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Sea de anotar que, del escrito presentado por el peticionario, no se observa —de manera expresa— un problema jurídico; no obstante, es posible identificar el siguiente interrogante: a la luz de la normativa aduanera vigente ¿cuáles son los requisitos, para ser inscrito como intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, relacionados con el capital social mínimo que se debe acreditar por parte del solicitante?

Sobre el particular, las consideraciones de este despacho son las siguientes:

El Decreto 1165 del 2019 dispone en su artículo 96:

“ART. 96.—Requisitos para ser inscrito como intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes y para la habilitación de depósitos para envíos urgentes. **La persona jurídica que pretenda ser inscrita como intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes y obtener la habilitación de depósitos para envíos urgentes**, deberá formular solicitud escrita dirigida a la subdirección de gestión de registro aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, cumpliendo, además de los requisitos contenidos en el artículo 119 de este decreto, los siguientes:

(...).

1. Requisitos para ser inscrito como intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.

(...).

1.4. Acreditar que a treinta y uno (31) de diciembre del año anterior o antes de la fecha de radicación de la solicitud de inscripción, contaba con **un capital social mínimo de mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 smmlv)** a la fecha de presentación de la solicitud.

(...)” (resaltado fuera de texto).

En la Resolución 46 del 2019 adicionalmente se especifica:

“ART. 110.—Requisitos para ser inscrito como intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes y para la habilitación de depósitos para envíos

urgentes. Para efectos de lo establecido en los artículos 96 y 119 del Decreto 1165 del 2 de julio del 2019, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

(...).

1.3. “Numeral modificado por el artículo 35 de la Resolución 39 del 2021. El nuevo texto es el siguiente:” Para verificar el capital social a que hace referencia el numeral 1.4 del artículo 96 del Decreto 1165 del 2 de julio del 2019, se deberá allegar lo siguiente:

1.3.1. Estado de situación financiera.

1.3.2. Estado del resultado y otro resultado integral del período.

1.3.3. Estado de cambios en el patrimonio del período.

1.3.4. Estado de flujos de efectivo del período.

1.3.5. Notas, revelaciones y políticas a los estados financieros.

Los conceptos enumerados anteriores, deben tener fecha de corte a 31 de diciembre del año anterior o intermedios, antes de la fecha de radicación de la solicitud, preparados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF adoptadas en Colombia mediante Ley 1314 del 2009 y demás normatividad vigente, deberán estar certificados por el representante legal, contador público y dictaminados por el revisor fiscal cuando se exija.

Las sociedades constituidas durante el año de presentación de la solicitud deberán adjuntar el balance inicial o de apertura y/o estados financieros intermedios antes de la fecha de radicación de la solicitud de conformidad con las normas contables vigentes, con sus respectivas notas explicativas, revelaciones y políticas contables. Se deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del contador y revisor fiscal según sea el caso, con una vigencia no superior a tres (3) meses y copia de la tarjeta profesional.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, podrá verificar que los saldos reflejados en los estados financieros estén sustentados por los soportes contables” (resaltado fuera de texto).

Ahora bien, el literal b) del artículo 4º de la Ley 1369 del 2009 señala:

“ART. 4º—Requisitos para ser operador postal. Para ser operador postal se requiere estar habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones y estar inscrito en el registro de operadores postales. La habilitación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones⁽¹⁾, y se otorgará previamente al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(1) (sic).

(...).

b) Demostrar **un capital social mínimo de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

(...)” (resaltado fuera de texto).

Para esta subdirección los artículos 96 del Decreto 1165 del 2019, 110 de la Resolución 46 del 2019 y 4º de la Ley 1369 del 2009 son disposiciones que deben aplicarse de manera armónica y complementaria con lo cual es de concluir que, para obtener la habilitación ante la DIAN como intermediario de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes se deberá acreditar, entre otras cosas, un capital social mínimo de 1.000 smlmv.
